

Año CXX

Panamá, R. de Panamá viernes 31 de diciembre de 2021

N° 29446-C

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 74
(De viernes 31 de diciembre de 2021)

QUE FIJA LAS NUEVAS TASAS DE SALARIO MÍNIMO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 54
(De lunes 27 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID, DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE Y DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA LA VIGENCIA DEL PERIODO FISCAL 2022.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 021-2021
(De miércoles 17 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA TASA DE IMPUESTOS DE RECARGOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.

Acuerdo Municipal N° 027-2021
(De viernes 03 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE, LICENCIADO MAGIN MORENO GONZÁLEZ, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (I.N.A.D.E.H.)

Acuerdo Municipal N° 028-2021
(De viernes 03 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LICENCIADO MAGIN MORENO GONZÁLEZ, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT).

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo N° 21
(De martes 14 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ELIGE QUIENES OCUPARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022; AL 30 DE JUNIO DEL 2022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



DECRETO EJECUTIVO No. 74
De 31 de Diciembre de 2021

Que fija las nuevas tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que la Ley establecerá la manera de ajustar periódicamente el salario mínimo del trabajador;

Que la República de Panamá es signataria del Convenio número 100 (1951), sobre Igualdad de Remuneración, el cual fue ratificado mediante la Ley 48 de 1967; instrumento que establece el principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, por un trabajo de igual valor;

Que en desarrollo del principio constitucional mencionado, el artículo 174 del Código de Trabajo establece que el salario mínimo será fijado periódicamente por lo menos cada dos (2) años, atendiendo a la recomendación de la Comisión Nacional de Salario Mínimo y por decreto del Órgano Ejecutivo;

Que de igual forma, el artículo 177 del citado Código de Trabajo señala que para la determinación del salario mínimo se tendrán en cuenta las diferentes regiones, el costo de la vida, las políticas económicas y sociales del país, las políticas de empleo y redistribución de ingresos, las actividades, los riesgos, el tiempo y el lugar en que se realiza el trabajo;

Que el Gobierno Nacional cumple con la revisión del salario mínimo, entendiéndola como indicador clave para la recuperación de la economía, en atención a las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): “Informe Mundial sobre Salarios 2020-2021” y “Un Llamamiento Mundial a la Acción”;

Que el Gobierno de la República de Panamá, en cumplimiento de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales sobre la materia, el Código de Trabajo, decretos y demás normas relacionadas con el tema, instaló la Mesa de la Comisión Nacional de Salario Mínimo, estableciendo todas y cada una de las condiciones para que se diera un consenso, atendiendo a los distintos sectores a nivel nacional y suministrando toda la información necesaria y disponible;

Que a pesar de lo anterior, las partes no lograron un acuerdo y es por ello que, en aras de cumplir con lo establecido en la norma, le compete al Órgano Ejecutivo fijar de manera responsable las nuevas tasas del salario mínimo que regirán para las actividades de la economía nacional durante los próximos dos años, considerando la realidad social, económica y de salubridad del país y con fundamento en el plan para la reactivación económica propuesto por el Gobierno Nacional;

Que en esta ocasión, la revisión de salario mínimo consistió en evaluar el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) durante los años 2019 y 2021 por actividad económica, toda vez que el año 2020 fue atípico, debido a la pandemia del COVID-19, por lo que no puede ser utilizado como marco de referencia;

Que el salario mínimo es un referente para ajustar los salarios por vía de la negociación colectiva, en base a la realidad de cada empresa, lo que permite combatir las desigualdades socio económicas originadas por la pandemia de COVID-19;

Que consciente de la realidad existente en este período en que la economía mundial se ha visto afectada por la pandemia del COVID-19, se ha considerado para ajustar el salario mínimo aquellas actividades económicas que han presentado algún nivel de recuperación en el año 2021 en comparación con el año 2019;

Que en cumplimiento del acuerdo firmado el 31 de diciembre de 2019, entre el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), el Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independiente (SITRAPBI) y el Gobierno Nacional, se realiza el incremento pactado a la tasa de salario mínimo para los trabajadores de la actividad bananera,

DECRETA:

Artículo 1. Se fijan nuevas tasas de salario mínimo por hora, según actividad económica, ocupación y tamaño de las empresas, en todo el territorio nacional, tal como se establece en el artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Las tasas de salario mínimo por hora, según la región, actividad económica, ocupación y tamaño de las empresas, que quedan vigentes en todo el territorio nacional, son:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGIÓN 1	REGIÓN 2
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA, ACUICULTURA, PESCA (NACIONAL)		
• Pequeña Empresa	1.57	1.57
• Gran Empresa (11 empleados ó más)	1.94	1.94
-Actividades Bananeras (NACIONAL)	2.41	2.41
PESCA (NACIONAL)		
- Artesanal	2.20	2.20
- Industrial	2.42	2.42
AGROINDUSTRIAS		
• Pequeña Empresa (parte agrícola) (NACIONAL)	1.60	1.60
• Gran Empresa (parte agrícola) (NACIONAL)	1.96	1.96
• Pequeña Empresa (parte procesamiento)	2.27	1.91
• Gran Empresa (parte procesamiento)	2.81	2.31
EXPLORACIÓN DE CANTERAS (NACIONAL)	2.91	2.91
-Actividades Areneras (NACIONAL)	2.97	2.97
- Minas (NACIONAL)	3.21	3.21
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
• Pequeña Empresa	2.22	1.87
• Gran Empresa (16 empleados ó más)	2.91	2.40
-Destilación, Rectificación y mezcla de Bebidas Alcohólicas; Fabricación de Pinturas, Barnices y productos de revestimiento	2.88	2.42



ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGIÓN 1	REGIÓN 2
-Fabricación de Cemento y/o Concreto	3.17	3.02
-Reparación, Mantenimiento de maquinaria y equipo de refrigeración	2.94	2.39
-Procesamiento de la Caña de Azúcar (NACIONAL)	2.91	2.91
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR, AIRE ACONDICIONADO (NACIONAL)	3.26	3.26
-Producción de Hielo	2.87	2.36
SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, GESTION DE DESECHOS Y ACTV. DE SANEAMIENTO (NACIONAL)	3.26	3.26
--Alcantarillado	2.97	2.45
-Recolección, Tratamiento y Eliminación de Desechos	2.97	2.45
-Procesamiento y Recuperación de Materiales de desecho	2.83	2.33
CONSTRUCCIÓN	3.27	3.08
-Drenaje de Tierras Agrícolas y Bosques (NACIONAL)	1.96	1.96
COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIONES	2.81	2.30
-Venta de productos y subproductos derivados de la Caña de Azúcar (NACIONAL)	2.81	2.81
-Tanques de Combustible	2.81	2.30
COMERCIO AL POR MENOR		
• Pequeña Empresa	2.27	1.90
• Gran Empresa (11 empleados ó más)	2.81	2.30
-Supermercados (empresas con 5 ó más sucursales)	2.88	2.36
-Estaciones de combustible	2.81	2.30
ZONAS FRANCAS, ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES	3.50	2.34
- Zona Libre de Colón	3.20	-
HOTELES		
• Pequeña Empresa	2.28	1.89
• Gran Empresa (11 empleados ó más)	2.75	2.25
-Hoteles y Resorts con Franquicias; Hoteles con más de 200 habitaciones; Hoteles de Ocasión, Moteles, Pensiones y Residenciales	2.88	2.36
RESTAURANTES		
• Pequeña Empresa	2.22	1.87
• Gran Empresa (11 empleados ó más)	2.88	2.36
- Discotecas, Bares y Cantinas (NACIONAL)	3.17	3.17
TRANSPORTE	2.94	2.42
-Transporte de carga en zonas francas o zonas económicas especiales	3.24	2.40
-Transporte por Vía Acuática, Vía Aérea y Activ. Complem. de estos transportes	2.94	2.40
-Trabajadores Portuarios (NACIONAL)	3.38	3.38
-Aeropuertos Internacionales (NACIONAL)	3.58	3.58
-Conductores de Buses (NACIONAL)	3.24	3.24
- Conductores de Buses Colegiales	2.81	2.31
-Tripulantes de Cabina de Vuelos Internacionales (NACIONAL)	4.67	4.67
ALMACENAMIENTO, DEPÓSITOS Y CORREOS	2.81	2.30
INFORMACION Y COMUNICACIÓN (NACIONAL)	2.94	2.94
- Actividades de Edición	2.94	2.43
- Producción de Programas de Radio y Televisión; Producción de Películas, Videos, Sonidos; Salas de Cine; y Agencias de Noticias	2.94	2.42
- Telecomunicaciones, Difusión Televisión (NACIONAL)	3.24	3.24
- Difusión de Radio-Licencia Nacional (NACIONAL)	3.24	3.24
- Difusión de Radio-Licencia Local (NACIONAL)	3.17	3.17
- Camarógrafos (NACIONAL)	3.24	3.24
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGURO (NACIONAL)	3.34	3.34



ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGIÓN 1	REGIÓN 2
- Casas de Empeño (NACIONAL)	2.92	2.92
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	3.24	2.89
- Centros Comerciales (con más 50 locales) (NACIONAL)	3.24	3.24
ACTV. ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO (Actividades de Alquiler y Arrendamiento) (NACIONAL)	2.91	2.91
- Renta y Alquiler de Vehículos Automotores (NACIONAL)	3.20	3.20
- Actividades de Internet Cafés	2.62	2.43
ACTIV. DE LAS AGENCIAS DE EMPLEO (NACIONAL)	2.94	2.94
ACTIV. AGENCIAS VIAJES, OPERADORES TURISTICOS Y SERV. RESERVA	2.88	2.26
ACTIVIDADES DE SERVICIO A EDIFICIOS Y PAISAJES (NACIONAL)	2.77	2.77
- Activ. de Serv. de Mantenimiento y Cuidado de Paisajes (Jardines, Áreas Verdes) (NACIONAL)	1.96	1.96
ACTIV. DE OFICINAS ADMINIST., SOPORTE DE NEGOCIOS; Fotocopiados (NACIONAL)	2.77	2.77
ACTIV. DE SEGURIDAD E INVESTIG. (Agencias Seguridad y Vigilancia) (NACIONAL)	2.81	2.81
ACTV. PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (NACIONAL)	2.81	2.81
- Actividades Veterinarias	2.81	2.30
- Firmas de Abogados, Contabilidad y Auditoría (15 empleados o más) (NACIONAL)	2.94	2.94
- Firmas de Abogados, Contabilidad y Auditoría (14 o menos empleados) (NACIONAL)	2.73	2.73
- Abogados (NACIONAL)	3.45	3.45
- Periodistas de Radio, Periódicos y Televisión (NACIONAL)	3.22	3.22
- Mecánicos de Transporte Aéreo (NACIONAL)	4.60	4.60
- Mecánicos de Transporte Terrestre (NACIONAL)	3.22	3.22
- Mecánicos de Transporte Marítimo (NACIONAL)	3.58	3.58
ENSEÑANZA (PERSONAL ADMINISTRATIVO)	2.88	2.34
SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA	3.00	2.45
- Clínicas de Salud y Hospitales	3.30	2.47
- Técnicos de Salud (NACIONAL)	3.30	3.30
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y CREATIVIDAD (NACIONAL)	2.88	2.88
- Actividades de juegos de azar y apuestas (NACIONAL)	3.37	3.37
- Casinos (NACIONAL)		
-Talladores, Gerente de Casino, Jefes de Sala, Operadores de CCTV (NACIONAL)	3.45	3.45
-Seguridad, Aseadores, Saloneros, Oficinistas, Cajeros, Etc. (NACIONAL)	3.37	3.37
- Gimnasios (NACIONAL)	3.20	3.20
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	2.91	2.37
- Organizaciones Sin Fines de Lucro	2.77	2.27
- Reparación y Mantenimiento de Computadoras (NACIONAL)	2.75	2.75
- Reparación y Mantenimiento de Enseres de uso Personal y Domésticos		
• Pequeña Empresa	2.22	1.86
• Gran Empresa (11 empleados o más)	2.77	2.34
- Propiedades Horizontales Residenciales (que sumen más 10 plantas) y Asoc. De Inquilinos de Viviendas Individuales. (NACIONAL)	3.20	3.20
- Spas, Clínicas Estéticas	3.20	2.39
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES (NACIONAL)	2.94	2.94

Artículo 3. Para efectos de la aplicación de las tasas de salario mínimo, las regiones en que se ha dividido el territorio nacional, estarán integradas por los siguientes distritos:

REGIÓN 1:

Panamá, Colón, San Miguelito, David, Santiago, Chitré, Aguadulce, Penonomé, Bocas del Toro, La Chorrera, Arraiján, Capira, Chame, Antón, Natá, Las Tablas, Bugaba, Boquete, Taboga, San Carlos, Chepo, Guararé, Los Santos, Pedasí, Dolega, San Félix, Barú, Boquerón, Portobelo, Donoso, Santa Isabel, Santa María, Parita, Pesé,



Atalaya, Changuinola, Chiriquí Grande,
Almirante, Tierras Altas, Omar Torrijos Herrera.

REGIÓN 2: Resto de los distritos del país.

Artículo 4. Se fija el salario mínimo mensual para el Trabajo Doméstico así:

REGIÓN 1: Distritos de Panamá, Colón y San Miguelito,
David, Santiago, Chitré, Aguadulce, Penonomé,
Bocas del Toro, La Chorrera, Arraiján, Capira,
Chame, Antón, Natá, Las Tablas, Bugaba, Boquete,
Taboga, San Carlos, Chepo, Guararé, Los Santos,
Pedasí, Dolega, San Félix, Barú, Boquerón, Portobelo,
Donoso, Santa Isabel, Santa María, Parita, Pesé, Atalaya,
Changuinola, Chiriquí Grande, Almirante, Tierras Altas,
Omar Torrijos Herrera. B/.315.00

REGIÓN 2: Resto de los Distritos del País. B/.290.00

Artículo 5. Se deroga el Decreto Ejecutivo N° 424 de 31 de diciembre de 2019.

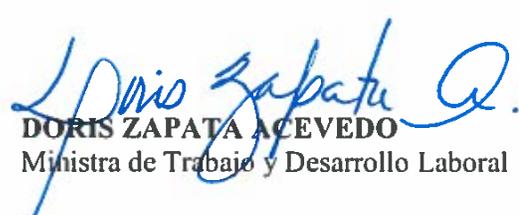
Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de 16 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República




DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



República de Panamá
 Concejo Municipal de David
 Email: concejomdavid@gmail.com
 Tél. 775-7368



ACUERDO MUNICIPAL No.54

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID, DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE Y DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, PARA LA VIGENCIA DEL PERIODO FISCAL 2022.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
 EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y;**

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Distrito de David, en ejercicio de las funciones, contempladas en el artículo 242 de la Constitución Nacional y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015, ha presentado ante esta cámara edilicia el proyecto de presupuesto de rentas y gastos que contiene el programa de funcionamiento y de inversiones públicas del Municipio de David, para el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que la referida Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 del 2015, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble para el funcionamiento y la ejecución de obras y proyectos contenidas en el plan anual de obras de inversión referentes a las áreas de educación, salud, deporte, recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo, cultura y desarrollo económico social.

Que la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 del 2015, establece el programa de Inversiones de Obras Públicas y de Servicios Municipales, como instrumento de gestión plurianual que contendrá los programas y proyectos sectoriales de acciones específicas que la Administración Pública local ejecutará, que tiendan a mejorar, regular, crear o supervisar sectores específicos de desarrollo, con la finalidad de explotar las ventajas comparativas territoriales, fortalecer el desarrollo social, educativo y de salud, combatir la pobreza, promover la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad y grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados, y proveer de servicios públicos, en procura del bienestar general de la población de la jurisdicción local.

Que es indispensable establecer el presupuesto del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2022, e incluir los recursos propios, los ingresos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), tanto de funcionamiento como de inversiones, así como los fondos del programa de Inversiones de Obras Públicas y de Servicios Municipales atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia como lo exigen las leyes de la función pública y presupuestaria.

Que el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de David, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTESIMOS (B/. 12,025,691.28), distribuidos de la siguiente manera:

- Prepuesto de rentas y gastos: B/. 9,445,475.00
- Presupuesto de descentralización (IBI): B/. 2,470,216.28
- Presupuesto de PIOPS: B/.110,000.00

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTICULO 2: Se aprueba el presupuesto de ingresos del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2022 por un monto de DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTESIMOS (B/. 12,025,691.28), el cual incluye los montos correspondientes al impuesto de bien inmueble y el programa Inversiones de Obras Públicas y de Servicios Municipales, cuyo resumen se expresa a continuación:

**MUNICIPIO DE DAVID
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
CONSOLIDADO POR OBJETO DEL INGRESO
530.0 (CÓDIGO PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE DAVID
PRESUPUESTO 2022**

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
1125	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y SERVICIOS	3,057,795.00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	159,055.00
1128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,372,900.00
1211	ARRENDAMIENTOS	157,250.00
1213	IMPUESTO POR VENTAS DE BIENES	237,500.00
123	TRANSFERENCIAS	2,580,216.28
1241	DERECHOS	692,900.00
1242	TASAS	344,500.00
1260	INGRESOS VARIOS	799,348.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO	500,000.00
2111	VENTA DE INMUEBLES	100,000.00
	TOTALES	12,001,464.28

Concejo Municipal de David
 La Presidencia del Concejo Municipal
 28/12/21
 [Firma]

MUNICIPIO DE DAVID	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	
CODIGO	DETALLE
	2,022

	TOTAL ENTIDAD	12,025,691.28
I	INGRESOS CORRIENTES	11,925,691.28
II	INGRESOS TRIBUTARIOS	6,613,977.00
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	6,613,977.00
1125	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y SERVICIOS	3,057,795.00
112501	ESTAB. DE VENTAS AL POR MAYOR	243,000.00
112503	ESTAB. DE VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	155,000.00
112504	ESTAB. DE VENTAS DE MADERA	21,000.00
112505	ESTAB. DE VENTAS AL POR MENOR	464,000.00
112506	ESTAB DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	347,000.00
112507	ESTAB. DE ARTICULOS DE SEGUNDA	7,455.00
112508	MERCADOS PRIVADOS	31,500.00
112509	CASSETAS SANITARIAS	23,100.00
112510	ESTAB. DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	68,250.00
112511	GARAJES PUBLICOS	100.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y REPARACION DE AUTOS	63,100.00
112513	SERVICIOS DE REMOLQUE	2,500.00
112515	FLORISTERIAS	2,590.00
112516	FARMACIAS	28,350.00
112517	KIOSKO EN GENERAL	13,125.00
112518	JOYERIAS Y RELOGERIAS	22,000.00
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	15,750.00
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	40,950.00
112522	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	48,000.00
112523	DISCOTECAS	2,500.00
112524	FERRETERIAS	57,750.00
112525	BANCOS Y CASAS DE CAMBIOS	30,450.00
112526	CASAS DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	60,000.00
112527	CLUBES DE MERCANCIA	12,600.00
112528	AGENTES DE DISTRIBUCION Y REPRESENTANTE DE FABRICAS	68,250.00
112529	CIA. DE SEG. CAPT. EMP. DE FONDO	14,000.00
112530	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	65,000.00
112535	APARATOS DE MEDICION	6,300.00
112539	DEGUELLO DE GANADO	58,800.00
112540	REST. CAFE, Y OTROS ESTABLECIMIENTOS	137,300.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	20,000.00
112542	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSION	15,000.00
112543	HOTELES Y MOTELES	57,750.00
112544	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	50,400.00
112545	PROSTIBULOS, CABARET, BOITE	1,050.00
112546	COBROS DE ENTRADAS	1,000.00
112547	CAJAS DE MUSICA	3,150.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	10,500.00
112549	BILLARES	8,400.00
112550	ESPECT. PUBLICOS CON CARACTER LUCRATIVO	25,200.00
112551	GALLERAS, BOLOS, Y BOLICHES	3,900.00
112552	BARBERIAS, PELUQUERIAS, SALAS DE BELLEZA	18,900.00
112553	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	6,300.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISION	1,800.00
112555	BIENES RAICES	0.00
112560	HOSPITALES, Y CLINICAS PRIVADAS	9,450.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	21,000.00



112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	2,100.00
112565	SERVICIOS DE FUMIGACION	4,000.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	7,300.00
112571	APARATOS DE VENTAS AUTOMATICA DE PRODUCTOS	4,200.00
112572	ESTABLECIMIENTO DE VTAS. PROD. AGRICOLAS	9,975.00
112573	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	25,000.00
112574	JUEGOS PERMITIDOS	300.00
112576	EMP. BIENES RAICES	45,000.00
112579	EMPRESAS DE COMUNICACIONES	0.00
112580	MATADEROS	0.00
112585	AUTO BAÑOS	6,300.00
112588	SERVICIOS DE INTERNET Y FOTOCOPIADORAS	6,300.00
112599	OTROS N.E.O.C.	583,800.00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	159,055.00
112601	FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	1,050.00
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	2,100.00
112606	FABRICA DE HELADOS Y PROD. LACTEOS	1,575.00
112607	FABRICA DE HIELO	3,150.00
112608	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	475.00
112609	FABRICA DE ENVASADAS O CONCENTRADO DE FRUTAS	1,050.00
112611	PANADERIAS DULCERIAS, Y REPOSTERIAS	16,800.00
112621	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	1,155.00
112623	SASTRERIAS Y MODISTERIAS	600.00
112624	FABRICA DE COLCHONES	100.00
112630	ASERRADEROS Y ASERRIOS	1,500.00
112640	EMBASES DE GAS	10,500.00
112642	FAB. DE JAVONES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZAS	600.00
112650	FABRICA DE CEMENTO, CAL Y YESO	8,000.00
112651	CANTERAS	10,500.00
112654	FABRICAS DE BLOQUES Y TEJAS	3,000.00
112655	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	3,000.00
112660	FABRICA DE SEPILLOS Y ESCOBAS	1,000.00
112661	FABRICA DE BAULES, MALETAS Y BOLSOS	0.00
112663	TALLERES DE IMPRENTAS Y EDITORIALES	4,000.00
112665	DESCASCARADORA DE GRANOS (Molinos)	4,000.00
112666	PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ	0.00
112672	CONSTRUCTORA	73,500.00
112673	PROCESADORA DE MARISCOS	3,000.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	8,400.00
1128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,397,127.00
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	2,183,000.00
112811	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULO PARTICULAR	624,227.00
112812	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIAL	550,000.00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUE	10,500.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	26,250.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	3,150.00
112817	CIRCULACION DE VEHICULOS DE DEMOSTRACION	
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,811,714.28
121	RENTA DE ACTIVOS	394,750.00



1211	ARRENDAMIENTOS	157,250.00
121101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,250.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	18,000.00
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DEL CEMENTERIO	4,000.00
121108	BANCOS DEL MERCADO PUBLICO	130,000.00
1213	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	237,500.00
121308	PLACAS	185,000.00
121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	52,500.00
1214	INGRESOS POR SERVICIOS	0.00
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	0.00
1231	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,580,216.28
123101	DONACIONES DE GOBIERNO CENTRAL	0.00
123102	FUNCIONAMIENTO IBI	247,021.63
123103	FUNCIONAMIENTO PIOPS	33,000.00
123102	INVERSIÓN IBI	2,223,194.65
123103	INVERSIÓN PIOPS	77,000.00
1237	SECTOR PRIVADO	0.00
123701	CUOTA GANADERA	0.00
123702	CUOTA GANADERA /PORCINA	0.00
123707	TRANSPORTE PRIVADO	0.00
124	TASAS Y DERECHOS	1,037,400.00
1241	DERECHOS	692,900.00
124109	EXTRACCION DE ARENA	50,000.00
124110	MATADEROS	4,800.00
124112	CEMENTERIOS PUBLICOS	7,000.00
124114	USO DE ACERAS PROPOSITOS VARIOS	90,000.00
124116	HERRETES	5,000.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	510,000.00
124129	GUIA DE EXTRACCION DE MADERA	100.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	11,000.00
124134	ESTAC. PUBLICOS Y ESTACIONOMETROS	15,000.00
1242	TASAS	344,500.00
124209	CERTIFICACION DE TRANSITO	
124214	TRASPASO DE VEHICULOS, CAMBIO DE COLOR DE MOTOR	218,000.00
124218	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICOR	10,000.00
124219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	18,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	60,000.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	32,000.00
124223	EXPEDICION DE CARNET	0.00
124234	SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE COBROS PRESTAMOS	6,500.00
126	INGRESOS VARIOS	799,348.00
1260	INGRESOS VARIOS	799,348.00
126001	MULTAS RECARGOS E INTERESES	526,248.00

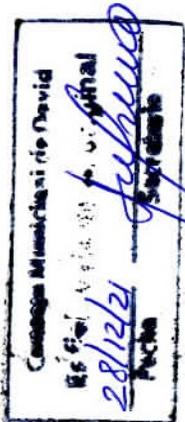


126005	REMATES EN GENERAL	100.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	250,000.00
126011	REINTEGROS	10,000.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	13,000.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO	500,000.00
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	500,000.00
142001	SALDO CORRIENTE	500,000.00
2	INGRESO DE CAPITAL	100,000.00
21	VENTA DE INMUEBLES	100,000.00
211	VENTA DE ACTIVOS	100,000.00
2111	VENTA DE INMUEBLES	100,000.00
211101	TERRENOS	100,000.00

ARTICULO 3: Se aprueba el presupuesto de gastos del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2022 por un monto de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.9,445,475.00), cuyo consolidado se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE DAVID
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
CONSOLIDADO POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO 2022

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
0	SERVICIOS PERSONALES	5,487,014.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,465,555.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	431,650.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	280,550.00
5	PROGRAMA DE INVERSION	20,200.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,760,006.00
8	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	0.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	500.00
	TOTALES	9,445,475.00



MUNICIPIO DE DAVID
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
CONSOLIDADO POR DEPARTAMENTO
PRESUPUESTO 2022

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
5300100101	CONSEJO MUNICIPAL	2,171,055.00
5300100201	ALCALDIA MUNICIPAL	4,596,036.00
5300100202	PLANIFICACION URBANA	98,921.00
5300100301	TESORERIA MUNICIPAL	902,405.00
5300100302	AUDITORIA MUNICIPAL	5,650.00
5300100101	MERCADO MUNICIPAL	165,005.00
5300100201	INGENIERIA MUNICIPAL	183,440.00
5300100301	CEMENTERIO MUNICIPAL	108,004.00
5300100302	ASEO Y ORNATO	387,459.00
5300300001	CORREGIDURIAS	827,500.00
	TOTALES	9,445,475.00



ARTICULO 4: Aprobar el presupuesto de gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal de 2022 por un monto de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/9,445,475.00) de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPIO DE DAVID		
PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPAL 2022		
MUNICIPIO:530 MUNICIPIO DE DAVID		
	DETALLE	2,022
	FUNCIONAMIENTO	9,445,475.00
530.0.1	DIRECCIÓN COORDINACIÓN CENTRAL	
530.0.1.01.	LEGISLACION MUNICIPAL	
530.0.1.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	2,171,055.00
530.0.1.01.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	88,800.00
530.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,501.00
530.0.1.01.01.001.020	DIETAS	62,400.00
530.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	14,400.00
530.0.1.01.01.001.050	XIII MES	5,700.00
530.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,620.00
530.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,400.00
530.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,918.00
530.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	275.00
530.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	460.00
530.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	3,200.00
530.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
530.0.1.01.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	500.00
530.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
530.0.1.01.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
530.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	525,400.00
530.0.1.01.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	800.00
530.0.1.01.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	0.00
530.0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000.00
530.0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500.00
530.0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	300.00
530.0.1.01.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	400.00
530.0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	200.00
530.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANOS	1,700.00
530.0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	400.00
530.0.1.01.01.001.221	DIESEL	0.00
530.0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	700.00
530.0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	2,700.00
530.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	300.00
530.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
530.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
530.0.1.01.01.001.280	REPUESTOS	200.00

530.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	21,121.00
530.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,402,560.00
530.0.1.01.01.001.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	100.00
530.0.1.02.	Administración Municipal	
530.0.1.02.01	ALCALDIA	
530.0.1.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	4,596,036.00
530.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,246,160.00
530.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	6,200.00
530.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	57,251.00
530.0.1.02.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	100.00
530.0.1.02.01.001.020	DIETAS	3,600.00
530.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	24,000.00
530.0.1.02.01.001.050	XIII MES	138,000.00
530.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	298,000.00
530.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	34,000.00
530.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	48,000.00
530.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	6,800.00
530.0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERN	1,800.00
530.0.1.02.01.001.081	BONIFICACIONES Y AGUINALDOS	50,000.00
530.0.1.02.01.001.091	SUELDOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.094	CREDITOS POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN	100.00
530.0.1.02.01.001.096	CRÉDITOS XIII MES	100.00
530.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	30,000.00
530.0.1.02.01.001.101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	16,800.00
530.0.1.02.01.001.102	ALQUILER DE EQUIPO ELECTRÓNICO	100.00
530.0.1.02.01.001.103	ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA	2,400.00
530.0.1.02.01.001.104	ALQUILERES DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN	100.00
530.0.1.02.01.001.105	ALQUILERES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100.00
530.0.1.02.01.001.109	OTROS ALQUILERES	100.00
530.0.1.02.01.001.111	AGUA	19,000.00
530.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	138,000.00
530.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	15,600.00
530.0.1.02.01.001.116	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS	10,400.00
530.0.1.02.01.001.117	TELECOMUNICACIONES	100.00
530.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	3,000.00
530.0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	16,200.00
530.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	7,500.00
530.0.1.02.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,000.00
530.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	157,400.00
530.0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	5,000.00
530.0.1.02.01.001.154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00
530.0.1.02.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	8,000.00
530.0.1.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	2,000.00
530.0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000.00
530.0.1.02.01.001.171	CONSULTORIAS	50,000.00
530.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	308,400.00
530.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	5,000.00
530.0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO	1,000.00
530.0.1.02.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	8,000.00
530.0.1.02.01.001.191	CREDITOS RECONOCIDOS POR ALQUILER	100.00

Comandante Municipal de Policía
 Fecha: 28/12/21
 [Firma]

530.0.1.02.01.001.192	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERV. BASICOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.194	CREDITOS RECONOCIDOS POR INF. Y PUBLICIDAD	100.00
530.0.1.02.01.001.196	CREDITOS REC. TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	100.00
530.0.1.02.01.001.197	CREDITOS REC. POR SERVICIOS COMERCIALES Y FINANC.	300.00
530.0.1.02.01.001.198	CREDITOS REC. CONSULTORIAS	50,000.00
530.0.1.02.01.001.199	CREDITOS REC. MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
530.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000.00
530.0.1.02.01.001.203	BEBIDAS	2,000.00
530.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
530.0.1.02.01.001.212	CALZADO	100.00
530.0.1.02.01.001.213	HILADOS Y TELAS	1,000.00
530.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
530.0.1.02.01.001.221	DIESEL	35,000.00
530.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	10,000.00
530.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	2,500.00
530.0.1.02.01.001.231	IMPRESOS	100.00
530.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	6,000.00
530.0.1.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,000.00
530.0.1.02.01.001.241	ABONOS Y FERTIZANTES	1,900.00
530.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
530.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
530.0.1.02.01.001.244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	500.00
530.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.252	CEMENTO	3,000.00
530.0.1.02.01.001.253	MADERA	100.00
530.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERÍA	100.00
530.0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELÉCTRICO	1,000.00
530.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METÁLICO	100.00
530.0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	100.00
530.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	6,000.00
530.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	10,500.00
530.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
530.0.1.02.01.001.263	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA E INST.	100.00
530.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	3,000.00
530.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,000.00
530.0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	300.00
530.0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,500.00
530.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	18,000.00
530.0.1.02.01.001.274	UTILES Y MATERIALES MÉDICOS, DE LAB. Y FARMACÉUTICO	100.00
530.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	20,000.00
530.0.1.02.01.001.277	INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO	1,000.00
530.0.1.02.01.001.279	OTROS ÚTILES Y MATERIALES	1,000.00
530.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.293	CRÉDITOS RECONOCIDOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
530.0.1.02.01.001.296	CRÉDITOS RECONOCIDOS MATERIALES PARA CONST. Y MANT.	2,500.00
530.0.1.02.01.001.298	CRÉDITOS RECONOCIDOS A UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	100.00
530.0.1.02.01.001.299	CRÉDITOS RECONOCIDOS A REPUESTOS	100.00
530.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	500.00
530.0.1.02.01.001.302	EQUIPO AGRÍCOLA	35,000.00
530.0.1.02.01.001.304	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCIÓN	70,000.00
530.0.1.02.01.001.309	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN	100.00
530.0.1.02.01.001.314	TERRESTRE	146,000.00
530.0.1.02.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,000.00
530.0.1.02.01.001.331	EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO	100.00

Concejo Municipal de David
 Es fiel copia de su original
 Fecha 28/12/21
 Secretario

530.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
530.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	5,000.00
530.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100.00
530.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	5,000.00
530.0.1.02.01.001.502	AVENIDAS, CALLES Y ACERAS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.525	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	1,000.00
530.0.1.02.01.001.549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	100.00
530.0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	9,000.00
530.0.1.02.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	100.00
530.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	200,000.00
530.0.1.02.01.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,000.00
530.0.1.02.01.001.621	BECAS ESCOLARES	3,000.00
530.0.1.02.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	1,000.00
530.0.1.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	20,800.00
530.0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	26,025.00
530.0.1.02.01.001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	40,000.00
530.0.1.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	100.00
530.0.1.02.01.001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	25,000.00
530.0.1.02.01.001.638	ORGANISMOS LOCALES	100.00
530.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	13,000.00
530.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
530.0.1.02.01.001.678	ASISTENCIA SOCIAL	100.00
530.0.1.02.01.001.692	CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSF. A PERSONAS	100.00
530.0.1.02.01.001.693	CREDITOS RECONOCIDOS POR BECAS DE ESTUDIO	100.00
530.0.1.02.01.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	100.00
530.0.1.02.01.001.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	100.00
530.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	500.00
530.0.1.02.		
530.0.1.02.02	IMPUESTO BIEN INMUEBLE (FUNCIONAMIENTO)	247,021.63
530.0.1.02.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.02.02.001.001	SUELDOS FIJOS	193,200.00
530.0.1.02.02.001.050	XIII MES	10,450.00
530.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	23,700.00
530.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,900.00
530.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,100.00
530.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	600.00
530.0.1.02.02.001.091	SUELDOS	1,271.63
530.0.1.02.02.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	300.00
530.0.1.02.02.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	800.00
530.0.1.02.02.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
530.0.1.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ. Y OTROS EQ.	1,500.00
530.0.1.02.04.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,800.00
530.0.1.02.04.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
530.0.1.02.04.001.280	REPUESTOS	2,400.00
	INVERSIONES DE IBI	
581.00	PROYECTOS COMUNITARIOS QUE SERÁN DEFINIDOS MEDIANTE CONSULTA CIUDADANA	2,223,194.65
530.0.1.02.04	PIOPS	33,000.00
530.0.1.02.04.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.02.04.001.001	SUELDOS FIJOS	22,800.00
530.0.1.02.04.001.050	XIII MES	1,100.00

Consejo Municipal de David
 Es fiel copia de su original
 28/12/21 Fecha
 Secretario

530.0.1.02.04.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,800.00
530.0.1.02.04.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	345.00
530.0.1.02.04.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	500.00
530.0.1.02.04.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	70.00
530.0.1.02.04.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
530.0.1.02.04.001.232	PAPELERÍA	500.00
530.0.1.02.04.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	900.00
530.0.1.02.04.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	900.00
530.0.1.02.04.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	900.00
530.0.1.02.04.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	900.00
530.0.1.02.04.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	785.00
	INVERSIONES DE PIOPS	77,000.00
581.00	PROYECTOS	76,230.00
630.00	AMUPA	770.00
530.0.1.03	Administración Financiera	
530.0.1.03.01	TESORERIA	902,405.00
530.0.1.03.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	484,800.00
530.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,000.00
530.0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	3,000.00
530.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800.00
530.0.1.03.01.001.050	XIII MES	29,525.00
530.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	65,000.00
530.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	7,500.00
530.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	10,300.00
530.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	1,500.00
530.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	1,400.00
530.0.1.03.01.001.091	SUELDOS	100.00
530.0.1.02.01.001.094	CREDITOS POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN	100.00
530.0.1.03.01.001.113	CORREO	30.00
530.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	16,600.00
530.0.1.03.01.001.139	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	500.00
530.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
530.0.1.03.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	0.00
530.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	18,000.00
530.0.1.03.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	0.00
530.0.1.03.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	50.00
530.0.1.03.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	19,200.00
530.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ	1,500.00
530.0.1.03.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	300.00
530.0.1.03.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.03.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
530.0.1.03.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
530.0.1.03.01.001.221	DIESEL	1,500.00
530.0.1.03.01.001.223	GASOLINA	1,500.00
530.0.1.03.01.001.224	LUBRICANTES	1,000.00
530.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	4,500.00
530.0.1.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
530.0.1.03.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00

Consejo Municipal de David
 Es fiel copia de su original
 28/12/21 Fecha
 [Firma] Secretario

530.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	2,200.00
530.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200,000.00
530.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
530.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000.00
530.0.1.03.01.001.280	REPUESTOS	3,000.00
530.0.1.03.01.001.301	EQUIPOS DE COMUNICACIONES	500.00
530.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
530.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
530.0.1.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
530.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,800.00
530.0.1.03.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	500.00
530.0.1.03.02	CONTROL FISCAL	5,650.00
530.0.1.03.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.03.02.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	150.00
530.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	250.00
530.0.1.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
530.0.1.03.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	250.00
530.0.1.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300.00
530.0.1.03.02.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
530.0.1.03.02.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	400.00
530.0.1.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	200.00
530.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	700.00
530.0.1.03.02.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
530.0.1.03.02.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000.00
530.0.1.03.02.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
530.0.1.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	350.00
530.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
530.0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
530.0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	350.00
530.0.1.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
530.0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	
530.0.2.01	ABASTECIMIENTO	
530.0.2.01.01	MERCADOS MUNICIPALES	165,005.00
530.0.2.01.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	128,400.00
530.0.2.01.01.001.050	XIII MES	9,300.00
530.0.2.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,900.00
530.0.2.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
530.0.2.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,700.00
530.0.2.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	380.00
530.0.2.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	300.00
530.0.2.01.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
530.0.2.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
530.0.2.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	3,025.00
530.0.2.01.01.001.212	CALZADO	100.00
530.0.2.01.01.001.232	PAPELERIA	150.00
530.0.2.01.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	350.00
530.0.2.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
530.0.2.01.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
530.0.2.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
530.0.2.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00

Consejo Municipal de David
 Es fiel copia de su original
 28/12/21
 Fecha 
 Secretaria

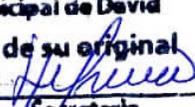
530.0.2.02	INFRAESTRUCTURA	
530.0.2.02.01.	DIR. DE CATASTRO, OBRAS Y CONSTRUCCIONES	183,440.00
530.0.2.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	139,800.00
530.0.2.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,000.00
530.0.2.02.01.001.050	XIII MES	7,650.00
530.0.2.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,800.00
530.0.2.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,100.00
530.0.2.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,000.00
530.0.2.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	450.00
530.0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	890.00
530.0.2.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
530.0.2.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	50.00
530.0.2.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQP.	100.00
530.0.2.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100.00
530.0.2.02.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
530.0.2.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
530.0.2.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
530.0.2.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
530.0.2.02.01.001.280	REPUESTOS	100.00
530.0.2.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
530.0.2.03.01	CEMENTERIOS	108,004.00
530.0.2.03.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJOS (SUELDOS)	84,000.00
530.0.2.03.01.001.050	XIII MES	6,625.00
530.0.2.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,200.00
530.0.2.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,300.00
530.0.2.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,800.00
530.0.2.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	255.00
530.0.2.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MAT.	224.00
530.0.2.03.02.001.212	CALZADO	500.00
530.0.2.03.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
530.0.2.03.01.001.223	GASOLINA	300.00
530.0.2.03.01.001.232	PAPELERIA	50.00
530.0.2.03.01.001.242	INSECTICIDAS , FUMIGANTES Y OTROS	500.00
530.0.2.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
530.0.2.03.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
530.0.2.03.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400.00
530.0.2.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
530.0.2.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
530.0.2.03.01.001.280	REPUESTOS	50.00
530.0.2.03.02	ASEO Y ORNATO	387,459.00
530.0.2.03.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	291,300.00
530.0.2.03.02.001.050	XIII MES	22,250.00
530.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	40,000.00
530.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	4,600.00
530.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	6,400.00
530.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	950.00
530.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MAT.	309.00
530.0.2.03.02.001.164	GASTOS DE SEGUROS	50.00
530.0.2.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	3,000.00

Consejo Municipal de David
 Es fiel copia de su original
 28/12/21
 Fecha 
 Secretario

530.0.2.03.02.001.212	CALZADO	1,000.00
530.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
530.0.2.03.02.001.221	DIESEL	3,000.00
530.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	500.00
530.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	800.00
530.0.2.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,000.00
530.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,700.00
530.0.2.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
530.0.2.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
530.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	3,000.00
530.0.2.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
530.0.3.	Administración de Justicia	
530.0.3.00.01	CASA COMUNITARIA DE JUSTICIA Y PAZ	827,500.00
530.0.3.00.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	662,100.00
530.0.3.00.01.001.050	XIII MES	48,500.00
530.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	89,500.00
530.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	10,300.00
530.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	14,400.00
530.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEM.	2,100.00
530.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y M	500.00
530.0.3.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
530.0.7.02.01	DIR. DESARROLLO Y PLANIFICACION URBANA	98,921.00
530.0.7.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.7.02.01.001.001	SUELDOS FIJOS	77,400.00
530.0.7.02.01.001.050	XIII MES	4,000.00
530.0.7.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	10,000.00
530.0.7.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,200.00
530.0.7.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,700.00
530.0.7.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	265.00
530.0.7.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y M	356.00
530.0.7.02.01.001.265	SUMINISTRO DE COMPUTO	1,000.00
530.0.7.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
530.0.7.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
530.0.7.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTO	1,000.00

ARTICULO 5: Se aprueba el presupuesto del Municipio de David, de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, para funcionamiento e inversión y proyectos, vigencia fiscal de 2022, por el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTÉSIMOS (B/. 2,470,216.28).

530.0.1.02.		
530.0.1.02.02	IMPUESTO BIEN INMUEBLE (FUNCIONAMIENTO)	247,021.63
530.0.1.02.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.02.02.001.001	SUELDOS FIJOS	193,200.00
530.0.1.02.02.001.050	XIII MES	10,450.00
530.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	23,700.00
530.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,900.00
530.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,100.00
530.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	600.00
530.0.1.02.02.001.091	SUELDOS	1,271.63
530.0.1.02.02.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	300.00

Consejo Municipal de David
 Es fiel copia de su original
 28/12/21
 Fecha 
 Secretaria

530.0.1.02.02.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	800.00
530.0.1.02.02.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
530.0.1.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1,500.00
530.0.1.02.04.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,800.00
530.0.1.02.04.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
530.0.1.02.04.001.280	REPUESTOS	2,400.00

	INVERSIONES DE IBI	
530.0.1.02.04.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS QUE SERÁN DEFINIDOS MEDIANTE CONSULTA CIUDADANA	2,223,194.65

ARTICULO 6: Se aprueba el presupuesto de gastos del Programa de Inversión y Obras Públicas y Servicios Municipales, para la vigencia 2022, por un monto de CIENTO DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/110,000.00), el cual se detalla a continuación:

530.0.1.02.04	PIOPS	33,000.00
530.0.1.02.04.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.02.04.001.001	SUELDOS FIJOS	22,800.00
530.0.1.02.04.001.050	XIII MES	1,100.00
530.0.1.02.04.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,800.00
530.0.1.02.04.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	345.00
530.0.1.02.04.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	500.00
530.0.1.02.04.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	70.00
530.0.1.02.04.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
530.0.1.02.04.001.232	PAPELERÍA	500.00
530.0.1.02.04.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	900.00
530.0.1.02.04.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	900.00
530.0.1.02.04.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	900.00
530.0.1.02.04.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	900.00
530.0.1.02.04.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	785.00

	INVERSIONES DE PIOPS	77,000.00
530.0.1.02.04.001.581	PROYECTOS	76,230.00
530.0.1.02.04.001.630	AMUPA	770.00

CAPITULO II:

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 7: OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de David, para la Vigencia Fiscal 2022 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 8: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DAVID: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.





El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 9: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA:

La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal,

ARTÍCULO 10: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a las etapas presupuestarias que se señalan a continuación:

- 1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.
- 3. ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, prepararán el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.
- 5. EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
- 6. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** Los registros son realizados por la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto en conjunto con Tesorería Municipal y la fiscalización la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los análisis que realice la Dirección de Auditoría Interna
- 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de

Planificación, la Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Planificación y Dirección de Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 11: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de David y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISOS** :Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

2. **DEVENGADO**: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen.

3. **PAGO**: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

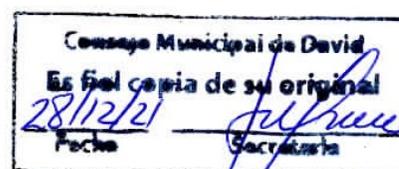
ARTÍCULO 12: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 13: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 14: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de David devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 15: PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el informe de Ingresos Recaudados y gastos ejecutados comparados con los ingresos y gastos Presupuestados, dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente.



ARTÍCULO 16: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1 de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 17: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS. Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 18: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 19: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de David, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 20: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago. Las transferencias a las juntas comunales serán depositadas a su cuenta a finales de cada mes.

ARTÍCULO 21: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las unidades administrativas municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal.

Cuando se trate de personal transitorio, una vez concluido el periodo de prueba establecido en el reglamento interno, el Alcalde podrá mediante resolución crear la posición de forma permanente, para lo cual debe existir la partida presupuestaria.

El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTÍCULO 22: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 23: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de las Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto, para la revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de

Consejo Municipal de David
Es fiel copia de su original
28/12/21

Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 24: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de David y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 25: HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de David, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la unidad administrativa donde laboran.

ARTÍCULO 26: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente del Concejo, Alcalde, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

El pago de movilización se efectuará a los Concejales, Alcalde, Vicealcalde y demás funcionarios municipales, que el Alcalde autorice, siempre y cuando se haya contemplado dicha asignación en el presupuesto.

ARTÍCULO 27: SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

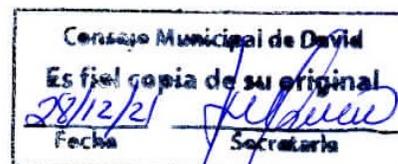
ARTÍCULO 28: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

VIATICOS	TITULAR	OTROS FUNCIONARIOS
Desayuno	B/. 10.00	B/. 7.00
Almuerzo	B/. 15.00	B/: 10.00
Cena	B/. 15.00	B/. 13.00
Hospedaje	B/. 85.00	B/. 70.00

El transporte dependerá el lugar de destino y el medio en que se realizará.

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

DESAYUNO	B/. 5.00
ALMUERZO	B/. 7.00
CENA	B/. 7.00
TRANSPORTE	B/. 3.00



ARTICULO 29: VIATICOS EN EL EXTERIOR. Para funcionarios municipales, regirán los siguientes viáticos en el exterior:

DESTINOS	TITULARES	OTROS FUNCIONARIOS
Europa, Asia, África y Oceanía	B/. 700.00	B/. 600.00
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/. 600.00	B/. 500.00
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/. 500.00	B/. 400.00

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

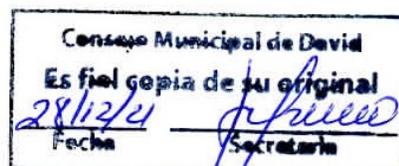
ARTÍCULO 30: SUBVENCIONES Y AUXILIO. El Alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la 52 de 1984, ley 37 de 2009 y Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales.

ARTÍCULO 31: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 32: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 33: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.



ARTÍCULO 34: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 35: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los traslados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 36: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES. Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 37: TRASLADOS DE PARTIDAS. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (creación de partidas). Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 1º de febrero hasta el 30 de Noviembre de cada año. El alcalde podrá realizar transferencias de partidas mediante resoluciones.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

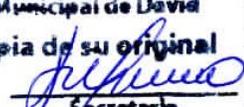
ARTÍCULO 38: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

ARTÍCULO 39: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 40: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 41: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a

Consejo Municipal de David
Es fiel copia de su original
28/12/21 Fecha  Secretario

su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1 de febrero y el 30 de Noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 42 CONCEPTO DE SEGUIMIENTO. El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

PARÁGRAFO: La Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 43: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PUBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el Alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en el texto único de la ley 22 de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020, y decreto ejecutivo No. 439 de 2020.

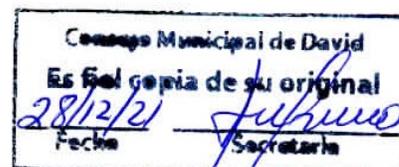
ARTÍCULO 44: CONCEPTO DE CIERRE. El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2021. La Liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2021 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2022

ARTÍCULO 45: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Coordinación Administrativa y la Dirección de Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. La Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2021.

ARTÍCULO 46: SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 47: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS. Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 48: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS. El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.



ARTÍCULO 49: PROGRAMAS MUNICIPALES. Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

ARTÍCULO 50: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto y la Tesorería Municipal trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 51: TRANSITORIO. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

ARTÍCULO 52: VIGENCIA. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2022.

ARTICULO 53: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Tesorería, Control Fiscal, Gaceta Oficial y Archivo.

Dado en el salón de Sesiones, **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 27 días del mes de diciembre de 2021.


H.C. ALFONSO GOMEZ




LICDA. ESTELINA MORENO

Presidente

Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

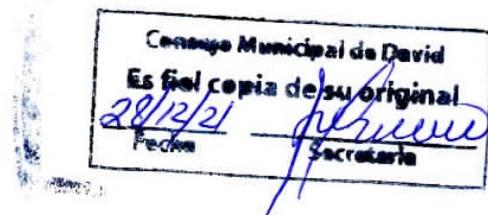
SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ


LICDA. OLGA CABALLERO





MUNICIPIO DE DOLEGA
CONCEJO MUNICIPAL
Cmdolega@yahoo.com
728-0106

ACUERDO MUNICIPAL No.021-2021
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA LA MODIFICACION EN LA TASA DE IMPUESTOS DE RECARGOS DE CIRCULACION VEHICULAR.

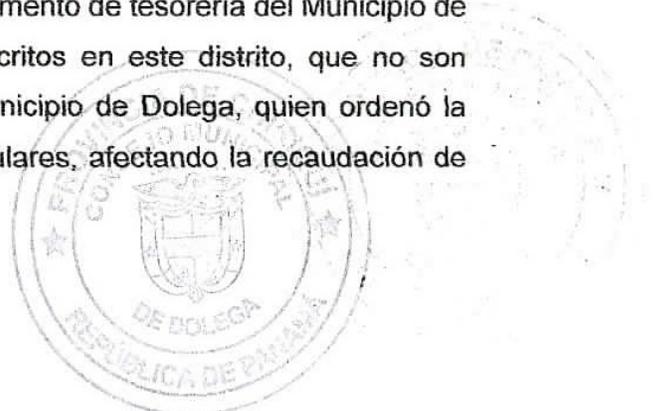
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;

Que, la constitución política de la República de Panamá, en el artículo 242 establece que es de función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en cuanto a la fiscalización de la administración Municipal y la aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones derechos y tasas, conforme la ley.

Que, en el artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015, señala que el concejo Municipal, tendrá competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales, y además que es competencia exclusiva del concejo Municipal ejercer las funciones de control y fiscalizaciones de la gestión municipal.

Que, de conformidad con el artículo 21 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 29 de diciembre de 1984, es prohibido a los concejos condonar obligaciones a favor de los Municipios, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 57 de dicha ley que establece que: "los tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes: 7. Proponer al concejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones, y presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuesto".

Que, al existir una alta morosidad en el departamento de tesorería del Municipio de Dolega, en concepto de placas de autos inscritos en este distrito, que no son retiradas a tiempo, ocasionando gastos al municipio de Dolega, quien ordenó la confección de las placas y calcomanías vehiculares, afectando la recaudación de los impuestos programados.



Que, el artículo 80 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones y en su artículo 78 establece que son gravables por los municipios las placas para vehículos.

Que, mediante la ley 214 de 4 de mayo de 2021, se establece que la placa única y definitiva será renovada cada cinco años, sin embargo, los Municipios seguirán anualmente realizando los pagos por la fabricación de las placas vehiculares y las calcomanías al centro vocacional Chapala, por lo que es necesario tomar medidas para que el impuesto de circulación sea cancelado anualmente.

Que, el artículo 38 de la ley No.106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece: los concejos dictaran sus disposiciones Por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el artículo 2A al acuerdo Municipal No.39 del 27 de diciembre de 2010, por medio del cual se unifica sistemáticamente el régimen impositivo del Municipio de Dolega para que quede así:

Artículo 2A: los contribuyentes que no paguen impuestos de circulación vehicular en el mes correspondiente, pagaran un recargo de diez (10%) por ciento. Vencido el mes correspondiente, al contribuyente se le generará automáticamente una multa de veinticinco balboas (B/.25.00) que deberá ser cancelada junto con el costo del impuesto de circulación vehicular (placa) y del recargo e interés generado.

Transcurrido cinco (5) días hábiles después de generada la multa, automáticamente sin que haya sido cancelada, se aplicara una sanción adicional como desacato de conformidad a la escala siguiente:

De uno (1) a treinta (30) días: B/.5.00

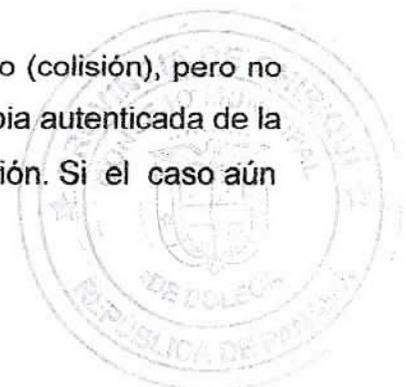
Más de treinta (30) días: B/.10.00

ARTICULO SEGUNDO: El Tesorero Municipal tendrá la facultad de realizar en sistema los ajustes de cincuenta por ciento (50%) del crédito del Impuesto de circulación (placa) de vehículos y del cincuenta por ciento (50%) de recargo e intereses, multa automática y desacato, cuando los propietarios de vehículos evidencien la no circulación de los mismos y realicen la solicitud respectiva.



ARTICULO TERCERO: para que se proceda con lo señalado en el artículo anterior, el contribuyente registrado como propietario de vehículo, deberá aportar con su solicitud lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Tesorero Municipal, suscrita por el propietario del vehículo, donde explique el motivo por el cual no se realizó el pago de impuesto de circulación del vehículo, debe adjuntarse copia de cedula o pasaporte de propietario del vehículo o representante legal. De no ser el propietario quien haga entrega de la solicitud, deberá aportarse autorización, debidamente notariada con sello de comparecencia personal.
2. En caso que el propietario del vehículo sea una persona jurídica, deberá aportar copia del certificado de registro público que no tenga más de seis meses de emitido.
3. Nota membretada emitida por el taller que realizo la reparación del vehículo. Dicha nota debe incluir: el número de contribuyente municipal del taller, su RUC, su DV, y además, indicar las generales del vehículo y de su propietario con las condiciones de trabajo efectuado y especificar la fecha de ingreso y retiro del vehículo del taller.
 - 3.1. En caso que la reparación del vehículo, la haya realizado una persona natural (mecánico o chapistero), el interesado deberá aportar su nota suscrita por el que realizo la reparación con indicación del RUC y el DV (en caso de tenerlo), el número de contribuyente municipal (si estuviera inscrito) o en su defecto, aportar declaración jurada rendida ante el juez de paz del corregimiento donde se haya realizado la reparación.
4. Copia de factura que respalde la adquisición de piezas y repuestos del vehículo.
5. Aportar copia del último revisado vehicular y de registro único de propiedad vehicular.
6. Si el vehículo tiene más de dos (2) años de no realizar pago de impuestos de circulación vehicular, el propietario deberá aportar la inspección de la Dirección de Investigación Judicial, con la finalidad de corroborar que el mismo no tiene casos pendientes, ni denuncias por hurto o robo.
7. si el vehículo fue objeto de hurto, robo o apropiación indebida, el contribuyente deberá aportar copia autenticada de la denuncia interpuesta, para realizar la debida evaluación.
8. Si el vehículo estuvo involucrado en un accidente de tránsito (colisión), pero no fue declarado pérdida total, el contribuyente deberá aportar copia autenticada de la resolución de tránsito o de la resolución que resuelve la apelación. Si el caso aún



no ha sido resuelto, el propietario deberá hacer entrega de por lo menos, una copia simple de la boleta de citación de la audiencia de tránsito.

9. Si el vehículo fue declarado pérdida total debido a un siniestro (colisión, vuelco, incendio inundación, terremoto, etc.) el contribuyente deberá aportar la nota de declaración de pérdida total emitida por la aseguradora con una copia de la póliza de seguro (debidamente cotejada).

10. El resto de las situaciones que no se encuentran contempladas en los numerales anteriores o las excepciones a la regla, deberán contar con la aprobación del tesorero municipal

11. Los ajustes a qué se refiere el artículo anterior se tramitarán en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su presentación. El hecho de realizar la presentación de los documentos no implica que las solicitudes vayan a ser aprobadas, ya que las mismas deben ser examinadas y evaluadas.

12. En caso de que se detecten irregularidades con las certificaciones o notas emitidas por los talleres o personas naturales (mecánico o Chapistero) que repararon el vehículo, la tesorería municipal de Dolega rechazará la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al tesorero municipal para que transcurrido dos (2) años consecutivos de no recibir el erario municipal el pago correspondiente al impuesto de circulación vehicular, inhabilite el número de matrícula respectiva. Dicha inhabilitación no significa que el vehículo esté fuera de circulación, pero causará que el Municipio no ordene la confección de la respectiva placa ni de la calcomanía vehicular.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al tesorero municipal a rehabilitar la matrícula inhabilitada, siempre y cuando el contribuyente realice los pagos del impuesto de circulación, recargo de interés multas y desacato.

ARTICULO SEXTO: Para que el municipio proceda a retirar la placa de circulación de un vehículo, el propietario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Último recibo de pago de circulación.
2. Recibo de pago de la certificación larga para retiro de circulación.
3. Copia y original para cotejo del registro único de propiedad vehicular.
4. Paz y salvo municipal
5. Copia de cédula del propietario.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar el presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, copia al departamento de Tesorería para su cumplimiento, al departamento de la Contraloría General de la República para su conocimiento, a la Gaceta Oficial, para su publicación.



ACUERDO MUNICIPAL No.021

-5-

17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Dado en Dolega, a los 17 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

H.C. EDUARDO SANTAMARIA
Presidente

MAGALI DE JIMENEZ
Secretaria



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
**DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

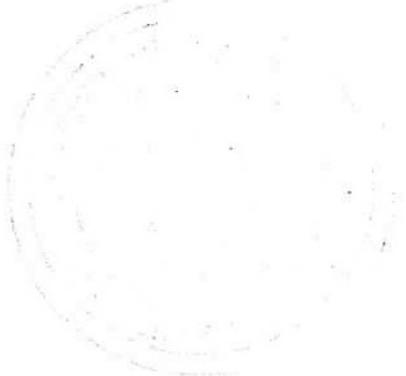
Día 26 de noviembre de 20 21

Alcalde

Secretario



FIJADO HOY 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

MAGALI DE JIMENEZ
Secretaria

DESFIJADO HOY 6 DE DICIEMBRE DE 2022

MAGALI DE JIMÉNEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



ACUERDO MUNICIPAL No.027-2021 (Del 3 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE, LICENCIADO MAGIN MORENO GONZALEZ, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (I.N.A.D.E.H.)

CONSIDERANDO:

Que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un *distrito*.

Que, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales.

Que, recientemente el **MUNICIPIO DE DOLEGA** recibió la visita del Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO (I.N.A.D.E.H.)**, en donde se manifestó la intención de ambas Instituciones de firmar un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para ofrecer capacitación técnica y profesional a través de cursos, a los habitantes del distrito de Dolega.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde, Licenciado Magín Moreno González, para que mediante nota de intención, comunique y formalice **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO**



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Acuerdo Municipal No.027

-2-

3 de diciembre de 2021

HUMANO (I.N.A.D.E.H.), a fin de que se impartan cursos técnicos y profesionales para beneficio de nuestras comunidades.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al despacho del señor alcalde para su correspondiente sanción, al departamento de fiscalización de la Contraloría General de la República para su conocimiento.

El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación conforme al artículo 39 de la Ley 106 de Régimen Municipal, y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Nacional, Ley 106 de Régimen Municipal.

Dado en el Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


H.R. EDUARDO SANTAMARÍA
PRESIDENTE


MAGALI JIMÉNEZ
SECRETARIA



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ

**DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 17 de diciembre de 20 21


Alcalde


Secretario

Tel. (507) 728-0116

legal@dolega.municipios.gob.pa

https://dolega.municipios.gob.pa

@alcaldia_dolega



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



ACUERDO MUNICIPAL No.028-2021 (Del 3 de diciembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LICENCIADO MAGIN MORENO GONZALEZ, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT).

CONSIDERANDO:

Que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un *distrito*.

Que, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales.

Que, recientemente el **MUNICIPIO DE DOLEGA** recibió la visita del **MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (M.I.V.I.O.T.)** en donde se manifestó la intención de ambas Instituciones de firmar un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que facilite los trámites para atender la demanda de soluciones habitacionales mediante el uso de materiales de construcción del M.I.V.I.O.T. y mano de obra calificada del Municipio de Dolega, especialmente a personas o grupos de familia de escasos recursos.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde, Licenciado Magín Moreno para que formalice **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (M.I.V.I.O.T.)** con la finalidad de facilitar los trámites para atender la demanda de soluciones habitacionales mediante el uso de materiales de construcción del M.I.V.I.O.T. y



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Acuerdo Municipal No.028

-2-

3 de diciembre de 2021

mano de obra calificada del Municipio de Dolega, especialmente a personas o grupos de familia de escasos recursos.

ATICULO SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al despacho del señor alcalde para su correspondiente sanción, al departamento de fiscalización de la Contraloría General de la República para su conocimiento.

El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación conforme al artículo 39 de la Ley 106 de Régimen Municipal, y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO; Constitución Nacional, Ley 106 de Régimen Municipal.

Dado en el Concejo Municipal del distrito de Dolega, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


H.R. EDUARDO SANTAMARÍA
PRESIDENTE

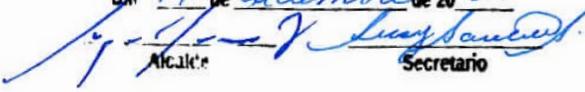

LICDA. MAGALI JIMÉNEZ
SECRETARIA

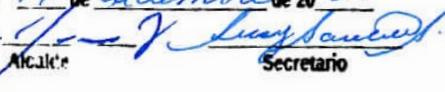


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
**DESPACHO DE ALCALDIA
SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 14 de diciembre de 20 21


Alcalde


Secretario

Tel. (507) 728-0116

legal@dolega.municipios.gob.pa

https://dolega.municipios.gob.pa

@alcaldia_dolega



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO N° 21
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ELIGE QUIENES OCUPARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022; AL 30 DE JUNIO DEL 2022”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo la ley 105 y 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984 y el Reglamento Interno de este Concejo Municipal, el Presidente y Vicepresidente tendrán un periodo de seis meses en el cargo.
- Que el actual Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal finalizan su periodo el 31 de diciembre de 2021.
- Que en referencia al considerando anterior, este Concejo Municipal eligió al Honorable Representante **RAUL ANDRÉS BATISTA BATISTA** y al Honorable Representante **CARLOS GUILLERMO RUÍZ CORTEZ**; para ocupar el cargo de Presidente y Vicepresidente respectivamente, en el periodo comprendido del 01 de enero del 2022, al 30 de junio de 2022.
- Que el Vicepresidente reemplazara al Presidente en la ausencia de este.

ACUERDA:

PRIMERO: ELEGIR al **H.R. RAUL ANDRÉS BATISTA BATISTA**, Como Presidente y al **H.R. CARLOS GUILLERMO RUÍZ CORTEZ**, como Vice-presidente, en el periodo comprendido del 01 de enero del 2022, al 30 de junio 2022.

SEGUNDO: FACULTAR al **H.R. RAUL ANDRÉS BATISTA BATISTA**, a fin que pueda firmar los documentos inherentes al cargo.

TERCERO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a las instancias pertinentes.

CUARTO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984 y Artículo 245 de la Constitución Nacional.

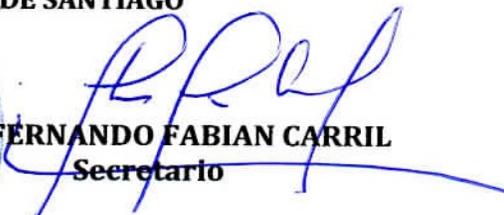
DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).


H. R. JACINTO SERRANO
Presidente


LIC. ALMEIDA AGRAZAL
Secretaria

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO**


LIC. SAMID D. SANDOVAL C.
Alcalde Municipal


LIC. FERNANDO FABIAN CARRIL
Secretario